



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original



## ORDEN

NÚMERO 905/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expediente 160/2026

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### DISPONGO

Acordar el inicio y tramitación del expediente correspondiente al contrato de Servicios denominado **“Gestión del centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos menores de edad y personas dependientes de la mujer, en la Comunidad de Madrid: centro de emergencia nº2”**, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, cuya adjudicación se efectuará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 146.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, justificando su necesidad en los siguientes motivos:

La violencia de género es una manifestación de la desigualdad entre mujeres y hombres, que conculca los derechos fundamentales de las mujeres y vulnera el principio de igualdad, reconocido constitucionalmente.

La Comunidad de Madrid, ha asumido la competencia, en virtud de su Estatuto de Autonomía, por lo que respecta a la «promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural», en el marco de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, tiene por objeto prevenir y combatir la violencia de género en sus diferentes causas, formas y manifestaciones, así como garantizar la asistencia y protección de las víctimas, con medidas de carácter integral. Quedan también incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley, las agresiones sexuales y abusos sexuales contra la mujer.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, atribuye en su artículo 9 a la Dirección General de la Mujer, en materia de asistencia a las víctimas, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Las usuarias de los Centros de Emergencia son mujeres víctimas de violencia de género, mayores de edad, que se encuentran en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid o que son derivadas de otras Comunidades Autónomas o de las Ciudades Autónomas de Ceuta o



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Melilla y, en su caso, sus hijos menores de edad y personas dependientes de ellas, en virtud de los requisitos de acceso establecidos por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer.

A los efectos del presente contrato, son personas dependientes de la mujer, los familiares de la mujer víctima de violencia de género, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con los que conviva.

La capacidad del Centro de Emergencia nº 2 es de 22 plazas, en régimen de acogimiento residencial.

Los objetivos específicos de estos centros son los siguientes:

- Acoger de inmediato a las mujeres en situación de urgencia, a sus hijos menores de edad y personas dependientes de la mujer, ofreciéndoles una protección en condiciones seguras.
- Iniciar una acción integradora desde los siguientes ámbitos: psicológico, social y educativo, que permita a las mujeres tomar conciencia de sus derechos y posibilidades.
- Facilitar la orientación en los trámites de carácter urgente.
- Promover la búsqueda y propuesta conjunta entre las usuarias y el personal técnico del centro, de alternativas de convivencia y facilitarles, asimismo, el acceso a los recursos que posibiliten su desarrollo.

Por las razones expuestas, se inicia el expediente para la tramitación del contrato de servicios para la gestión del Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos menores de edad y personas dependientes de la mujer, en la Comunidad de Madrid: Centro de Emergencia nº2.

El presente expediente se financia con Fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que corresponden a la Comunidad de Madrid.

Madrid a fecha de firma	<p>LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER</p> <p>Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA Fecha: 2026.03.31 14:17</p> <p>Patricia Reyes Rivera</p>
-------------------------	---